



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: DECLARATIVA de CAMILO ANDRÉS VILLEGAS CARMONA contra JORGE BERNANDO REYES ESPINOSA. Exp. 11001-41-89-039-2020-01085-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda², para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane³ las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Determinése concretamente el tipo de acción perseguida, si busca la declaratoria de incumplimiento contractual, la responsabilidad contractual u otra distinta, por razón que de ello depende la regulación normativa al momento de desatar la contención, citando la norma aplicable.

2.- Aclárese el numeral 6.2 literal b, frente al valor allí pretendido pues no pueden estos confundirse con las costas y agencias en derecho que en su respectiva oportunidad se tasarán.

3.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **HENRY GUTIERREZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.321.153 y de tarjeta profesional No. 262.594 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese⁴,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 98 hoy 3 de noviembre de 2020.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

³ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

⁴ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Código de verificación:
**c9def58005d7a7d33ca58bf5e351b6b7ec89e5824959a736c0
4c211f7d757904**

Documento generado en 30/10/2020 11:47:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>